

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 002145 DE 2011

(30 JUN 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de San José de Cravo Norte, departamento de Arauca a Central de Inversiones S.A. -CISA-".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 26 de la Ley 1420 de 2010 y 6 numeral 6.23 del Decreto 87 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, establece:

"Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado – CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, (...) Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.



UG

Handwritten signature

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 002145 DE 30 JUN 2014 HOJA No. 2

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de San José de Cravo Norte, departamento de Arauca a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica o que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad de orden Nacional".

Que mediante oficio GN-CE-186-10 del 20 de diciembre de 2010 radicado 2010-321-079588-2 del 21 de diciembre de 2010, la Gerente de Nuevos Negocios de la Central de Inversiones S.A. manifiesta que de conformidad con la Ley 1420 de 2010 los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte que se encuentren saneados y que éste no requiera para el ejercicio de sus funciones, deberán ser transferidos obligatoriamente a Central de Inversiones S.A., de manera gratuita, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1333 del 5 de mayo de 2011, se actualizó el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles del Ministerio de Transporte adoptado mediante Resolución 1096 de 2010, retirando los bienes inmuebles relacionados en el anexo 2 de dicho acto administrativo para ser transferidos a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. - CISA, dentro de los cuales se encuentra el lote ubicado en la calle 1ª No. 4-50 del Municipio de San José de Cravo Norte, Departamento de Arauca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 410-26982.

Que el bien inmueble a transferir fue adquirido por el Fondo de Inmuebles Nacionales - Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Intendencia Fluvial Vertiente Orinoco, hoy MINISTERIO DE TRANSPORTE, por cesión a título gratuito que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE hiciera mediante escritura pública número cero noventa y siete (097) del 21 de enero de 1994, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de Arauca, con matrícula inmobiliaria No. 410-26982 y la Cédula Catastral 01-01-0002-0007-000, que consta de una superficie de mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con veinticinco centímetros (1.823.25 M2) dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de treinta y nueve (39) metros con calle 1ª; **SUR:** En extensión de treinta y dos (32) metros con cinco (0,5) centímetros, con Río Cravo; **ORIENTE:** En extensión de cincuenta y un (51) metros, con carrera quinta, rampa, bomba Palo de Agua; **OCCIDENTE:** En extensión de treinta y dos (32) metros con cinco (0,5) centímetros, con Defensa Civil y encierra.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada, se hace necesario transferir a la Central de Inversiones - CISA el mencionado inmueble ubicado en el municipio de San José de Cravo Norte - Arauca.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

JPG

RESOLUCIÓN No. 002145 DE 30 JUN 2011 HOJA No. 3

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de San José de Cravo Norte, departamento de Arauca a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Transferir a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. -CISA-, con NIT No. 860042945-5 el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de San José de Cravo Norte- Arauca, en la calle 1ª No. 4-50 barrio el Centro, identificado con la matrícula inmobiliaria 410-26982 y la Cédula Catastral 01-01-0002-0007-000, que consta de una superficie de mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con veinticinco centímetros (1.823.25 M²), dentro de los siguientes linderos **NORTE:** En extensión de treinta y nueve (39) metros con calle 1ª; **SUR:** En extensión de treinta y dos (32) metros con cinco (0,5) centímetros, con Río Cravo; **ORIENTE:** En extensión de cincuenta y un (51) metros, con carrera quinta, rampa, bomba Palo de Agua; **OCCIDENTE:** En extensión de treinta y dos (32) metros con cinco (0,5) centímetros, con Defensa Civil y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble a transferir fue adquirido por el Fondo de Inmuebles Nacionales - Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Intendencia Fluvial Vertiente Orinoco, hoy MINISTERIO DE TRANSPORTE, por cesión a título gratuito que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE hiciera mediante escritura pública número cero noventa y siete (097) del 21 de enero de 1994, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de Arauca, con matrícula inmobiliaria No. 410-26982.

ARTÍCULO 2: El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad transferente - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 13 de junio de 2011.

ARTICULO 3: DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A.- CISA- destinará el bien objeto de la presente transferencia a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010.

ARTÍCULO 4: VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad de esta Entidad, con memorando No. 20113270078773 del 16 de mayo de 2011, el cual se fijó en cinco millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos con noventa y seis centavos (5.535.618,96) mcte.

ARTÍCULO 5: REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO. La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca de la Superintendencia de Notariado y Registro y los gastos correspondientes a

UPG

RESOLUCIÓN No. 002145 DE 30 JUN 2011 HOJA No. 4

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de San José de Cravo Norte, departamento de Arauca a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta de la Central de Inversiones S.A.-CISA-.

ARTICULO 6: ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Cravo Norte- Arauca, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro del presente acto administrativo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por un funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A.- CISA- o quien éste designe.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Transporte cancelará los impuestos y valorización de la vigencia 2011 antes de la inscripción de registro de este acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 7: DESCARGUE CONTABLE. Una vez se haya registrado la transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

ARTICULO 8: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 JUN 2011


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyectó: Liliana María Vásquez Sánchez - Grupo Bienes Inmuebles

Revisión: Alejandro Maya Martínez - Secretario General

Fernando Gonzalez Rodriguez - Subdirector Administrativo y Financiero

Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sol Angel Cala Acosta - Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo

Claudia F Montoya C - Grupo Apoyo Legal y Administrativo